

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 18 SEP 2020
Rad. No. 2019-790

Se ordena agregar al expediente los documentos que militan a folios (21 a 40), con resultado negativo para notificar a la pasiva (artículo 292 del C. G. del P.), en consecuencia se insta al apoderado de la parte actora para que proceda a la notificación de la pasiva en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ibidem*, advirtiéndole que, con ocasión a la contingencia derivada por la pandemia COVID19, debe remitir junto con el aviso, copia de la demanda y anexos al demandado.

En cuanto a la petición que antecede, este Despacho manifiesta que la parte actora puede proceder a notificar a la demandada **ANGELA YANETH OSPINA SUAREZ** a través de dirección electrónica, siempre y cuando exista acuse de recibo.

De igual manera y en vista de que cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 293 de Código General del Proceso, se autoriza emplazar al demandado **HUGO ARMANDO QUIÑONEZ PERALTA**.

Dicha publicación deberá hacerse en los términos señalados en el artículo 108 *ibidem* y publicarse en los periódicos La República, El Tiempo o el Espectador, en día domingo.

De conformidad con el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva adelantar las diligencias tendientes a lo requerido en esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Así mismo, téngase en cuenta los presupuestos previstos en el inciso 7º del artículo 121 *eiusdem*, pues de no atender dichas disposiciones además de terminarse el presente asunto, el Juez podrá imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 de la precitada codificación.

Secretaria controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

T.U

